

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR – PERÚ EN 500 KILOVOLTIOS, TRAMO ECUATORIANO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

RG-L1140-P00006
LPI No. BID7-TRANS-001-2025

**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, PROVISIÓN DE
MATERIALES, EQUIPAMIENTO, MONTAJE
ELECTROMECÁNICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO
DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR
– PERÚ A 500 kV**

BOLETÍN DE ACLARACIONES N° 3

13 DE FEBRERO DE 2026

Página 1 de 23

ACTA DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 1

La persona jurídica que represento en el territorio ecuatoriano es de nacionalidad china, cuyo principal accionista -como es de conocimiento público- es el gobierno de la República Popular China, país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); por lo que, se requiere que se aclare ¿si de acuerdo a los DDL, existe alguna prohibición o impedimento que imposibilite participar como oferente a la empresa que represento?

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 1

Al ser un proceso cofinanciado entre el BEI y el BID, esta licitación está abierta a individuos y firmas de países elegibles por ambos bancos. Los oferentes que cumplan con los requisitos de elegibilidad indicados en el documento de licitación pueden presentar oferta. Esta respuesta se verá complementada con la respuesta a la aclaración #2.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 2

La Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 5 “Oferentes Elegibles”, en su subnumeral 5.2, establece las circunstancias en las que existiría un conflicto de interés entre oferentes, sin embargo, no se establece con claridad si existiera un impedimento para que empresas estatales extranjeras participen en el proceso cuando su accionista mayoritario es un gobierno originario de países miembros del Banco.

En este sentido, se solicita que se aclare si es procedente que varias empresas de nacionalidad china cuyo accionista mayoritario es el Gobierno de la República Popular de China, puedan participar simultáneamente como oferentes independientes o miembros de un APCA.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 2

Durante la evaluación de las ofertas, dos o más firmas que tengan accionistas comunes con capacidad de control, o sean controladas, o sean de propiedad de una misma persona o entidad, que participen en el proceso de manera individual o como miembros en diferentes APCAs, serán consideradas como inelegibles por presentar un conflicto de interés y serán descalificadas (IAO5.2 - IAO5.4). La decisión estará basada en

documentos que los oferentes deberán presentar para evaluar la estructura de los beneficiarios finales (UBOs), incluyendo los formularios corporativos.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 3**

“ENMIENDAS OBRAS ELECT LT CHORRILLOS PASAJE A 500 kV 7_11_2025

ENMIENDA No. 13

Refiriéndose a ENMIENDAS OBRAS ELECT LT CHORRILLOS PASAJE A 500 kV 7_11_2025 of Chorrillos-Pasaje 500 kv Línea de transmisión, enmienda 13, páginas 11 y 12. Se aclara que se debe utilizar GSW de grado EHS (resistencia extra alta) de 3/8". Véase la imagen siguiente.

En DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS DE ACERO 3/8- la resistencia del GSW se indica como 4899 kg que es un cable blindado HS (alta resistencia). Consideramos que una resistencia GSW de 4899 kg es muy baja y puede no ser segura en el cálculo de la tensión de flecha. Por lo tanto, le solicitamos que nos facilite la tensión de flecha correspondiente.”

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 3

La contratante aclara que se debe tomar en cuenta el boletín de enmiendas No. 3, en la página 3, enmienda No. 1, donde se especifica que deberá usarse el cable GSW EHS 3/8" con tensión de ruptura de 6985.26 kg en lugar de GSW HS 3/8" con tensión de ruptura 4899 Kg .

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 4**

“05 - Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA A-S1 (Pasaje)

DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS: AUTOTRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE POTENCIA Detalle de las especificaciones técnicas de Autotransformadores: Subestación Pasaje.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA AUTOTRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE POTENCIA

1.2 Alcance (El grupo de conexión del grupo trifásico de transformación será YN0yn0d1)

Autotransformador

*Según la 05 - Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA A-S1 (Pasaje), Grupo de conexión: **YNa0d1** (Estrella-Neutro a tierra-Delta).*

*Sin embargo, DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS: AUTOTRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE POTENCIA Y Detalle de las especificaciones técnicas de Autotransformadores: Subestación Pasaje (El grupo de conexión del grupo trifásico de transformación será **YN0yn0d1**).*

Durante el último proceso de licitación, CELEC confirmó que el grupo VECTOR será YNa0d1, ya que coincide con la Lista de Cantidades (Lista de precios)

El oferente entiende que el grupo vector del transformador será YNa0d1.

Confirme que el oferente ha entendido correctamente.”

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 4

Por favor, remitirse a la Enmienda No. 2 y Enmienda No. 3, del Boletín de Enmiendas No. 3.

La contratante aclara que se debe regir a lo que esta especificado en la Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA A-S1, es decir, el equipo a suministrarse en este proyecto será AUTOTRANSFORMADOR con Grupo Vectorial YNa0d1 (Estrella-Neutro a tierra-Delta).

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5

“1. 05 - Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA D-S1, No. Componente – 37.

2. IEP-SE-E-0459-101-001-C - Diagrama unifilar

3. IEP-SE-E-INF-0459-123-02-005-A 6.3. Detalle de las especificaciones técnicas de reactores Subestación Pasaje.

4. IEP-SE-E-0459-124 Datos técnicos garantizados, para la SE PASAJE (IEP - SE - E - 0459 - 124-007 – A DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS: REACTOR DE BARRA) - REACTOR 50MVAR, 500 kV.

EQUIPO DE COMPENSACIÓN - REACTORES DE BARRA

1. 05 - Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA D-S1, No. Componente – 37 (Price Schedule) ,:

*Reactor inductivo monofásico de barra, inmerso en aceite, voltaje nominal: 500/ $\sqrt{3}$ kV, para conexión en banco trifásico (**100 MVAR**), BIL 1550. Capacidad nominal: **33,3 MVAR**, corriente nominal 173,21 A, reactancia nominal 1666,62 Ω , tipo de refrigeración ONAN, método de conexión trifásico YN, neutro sólidamente puesto a tierra.*

El reactor inductivo monofásico de barra incluirá:

- Un Transformador de Corriente de seis devanados secundarios, instalado en bushing de 500 kV, tensión máxima 550 kV, BIL 1550. Corriente nominal primaria 2500 A, corriente nominal secundaria 1 A, un núcleo de medición MR 2500/1 precisión 0.2S-5VA, tres núcleos de protección MR 2500/1 precisión 5P20-20VA y dos núcleos de protección MR 2500/1 precisión TPY-20VA, con sus respectivos accesorios.

- Un Transformador de Corriente de tres devanados secundarios, instalado en bushing de Neutro de 69 kV, tensión máxima 72,5 kV, BIL 325. Corriente nominal primaria 200 A, corriente nominal secundaria 1 A, un núcleo de medición 200/1 precisión 0.2S-5VA y dos núcleos 200/1 precisión 5P20-20VA, con sus respectivos accesorios.

- Tableros de comandos: Caja común de bornes.

- Incluye conectores terminales para conductor doble AAC 2000 kcmil y conductor simple ACC 600 kcmil (de acuerdo a planos).

2. IEP-SE-E-0459-101-001-C - Diagrama unifilar general se menciona la potencia nominal de 50 Mvar.

3. IEP-SE-E-INF-0459-123-02-005-A 6.3. Detalle de las especificaciones técnicas de reactores Subestación Pasaje mentioned as follows:

“Un banco de reactores monofásicos de barra a 500 kV de 3 x 50 MVAR más un reactor de 50 MVAR de reserva. “

4. IEP-SE-E-0459-124 Datos técnicos garantizados, para la SE PASAJE (IEP - SE - E - 0459 - 124-007 – A DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS: REACTOR DE BARRA) - REACTOR 50MVAR, 500 kV.

En 05 - Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA D-S1, No. Componente – 37, La potencia del reactor se indica como 33,3 Mvar (monofásico) -100 MVar; sin embargo, en otros documentos, como el SLD, la hoja de datos y las especificaciones, se menciona como 50 MVar-150 MVar.

El oferente entiende que la potencia nominal del reactor será de 50 MVar (monofásico) - 150 MVar, tal y como se establece en la licitación anterior.

Confirme si el oferente ha entendido correctamente. Le solicitamos también que revise la lista de precios para reflejar la potencia correcta del reactor.”

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5

Sírvase remitirse al boletín de enmiendas No. 3 a las enmiendas No. 4 y 5.

La contratante aclara que el oferente debe regirse a lo que esta especificado en la Lista de Cantidades LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025 - PARTIDA A-S1, es decir el equipo a suministrarse en este proyecto será,” Reactor inductivo monofásico de barra, inmerso en aceite, voltaje nominal: $500/\sqrt{3}$ kV, para conexión en banco trifásico (100 MVAR), BIL 1550. Capacidad nominal: 33,3 MVAR, corriente nominal 173,21 A, reactancia nominal 1666,62 Ω , tipo de refrigeración ONAN, método de conexión trifásico YN, neutro sólidamente puesto a tierra (...).”.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 3

“Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación/ cláusula 3 - Evaluación con Puntaje de la Parte Técnica/ Tabla 5: Factores Técnicos, Sub-Factores Y Ponderaciones Con Criterios Para La Evaluación Técnica

And Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato, Subcláusula 1.1.84 - Plazo para la Finalización

Según “Sub-factor (Descripción) de Reducción de Plazo (Rp), “10 puntos: Se otorgará a la oferta que reduce el plazo contractual en al menos 30 días para la ejecución. Solo se evalúa la propuesta de reducción de plazo si el Oferente presenta:

-El programa de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la IAO 12.2 (h).”

Observamos que, de conformidad con la “Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato, Subcláusula 1.1.84 - Plazo para la Finalización and “Tabla: Resumen de las Secciones”, Plazo para la Finalización se menciona de la siguiente manera:

Sección 1. – 720 días

Sección 2. – 800 días

Por favor, indiquen si para obtener 10 puntos en el criterio de Reducción de Plazo (Rp), El oferente debe proponer una reducción de 30 días del plazo contractual de las secciones individuales 1 y 2, es decir, 690 días para la sección 1 y 770 días para la sección 2.

Por favor, confirmen si nuestro entendimiento es correcto.”

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 3

La calificación se efectuará sobre el plazo total ofertado, independientemente del número de días que se reduzcan en cada sección. Conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación, Sección III: Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Evaluación con Puntaje de la Parte Técnica, dicho criterio se detalla en la Tabla 5.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 4

“Sección V. Formularios de la Oferta/ Forma: Carta de Oferta - Parte Técnica/ c. Declaración de Mantenimiento de la Oferta and Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Según la cláusula “c” of Carta de Oferta - Parte Técnica, “Declaración de Mantenimiento de la Oferta: No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Contratante en relación con la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta/Propuesta en el país del Contratante de conformidad con las IAO 5.6.”

Asimismo, conforme a la Sección V, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta no es aplicable.

En vista de lo anterior, entendemos que el oferente debe indicar “NO APLICABLE” en la cláusula c de la Carta de Oferta – Parte Técnica.

Por favor, confirme.”

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 4

Se deberá preservar la integridad y literalidad de la carta de oferta, sin efectuar modificaciones a su contenido, debiendo mantenerse conforme al texto originalmente presentado.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5**

“Sección V. Formularios de la Oferta/ Forma: Carta de Oferta - Parte Técnica/ c. Declaración de Mantenimiento de la Oferta and cláusula 5.6 and 5.7 of Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

*Según la cláusula “c” of Carta de Oferta - Parte Técnica, **“Declaración de Mantenimiento de la Oferta: No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Contratante en relación con la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta/Propuesta en el país del Contratante de conformidad con las IAO 5.6.”***

Observamos que la cláusula 5.6 of IAO 5.6. no hace referencia a la “Declaración de Mantenimiento de la Oferta”. Asimismo, queremos informar de que la cláusula 5.7 of IAO hace referencia a la “Declaración de Mantenimiento de la Oferta”

*En vista de lo anterior, confirme que la cláusula C de la Carta de Oferta - Parte Técnica debe modificarse como **“Declaración de Mantenimiento de la Oferta: No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Contratante en relación con la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta/Propuesta en el país del Contratante de conformidad con las IAO 5.7.”***

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 5

Se verifica que, dentro de la carta de oferta, la IAO 5.6 se encuentra debidamente referenciada; en consecuencia, y a fin de preservar la validez y coherencia documental, deberá mantenerse la integridad del documento, evitando cualquier modificación que altere su contenido o alcance original.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 9**

Formulario FIN-3.1

Situación y Desempeño Financiero - Fuentes de Financiamiento

De conformidad con el formulario mencionado, debemos proporcionar los detalles de las “Fuentes de Financiamiento”.

Somos una empresa India y contamos con bancos del consorcio establecidos en la India. Recibimos información trimestralmente sobre los límites basados y no basados en fondos, en rupias indias (INR), concedidos a nuestra empresa por estos bancos. Estos detalles se consolidan posteriormente por una firma de contables auditores (firma de CA). Dicha firma nos proporciona un certificado consolidado en el que se indican los límites totales basados en fondos y los límites no basados en fondos otorgados a nuestra empresa, junto con los límites utilizados hasta la fecha de emisión del certificado y los límites disponibles restantes.

Para convertir los montos de INR a USD, la firma de contables utiliza el tipo de cambio publicado en la web del Banco de la Reserva de la India (RBI) en la fecha de emisión del certificado mencionado anteriormente.

Por favor, confirme si lo mismo es aceptable.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 9

En relación con su consulta sobre la presentación de las "Fuentes de Financiamiento" para una empresa constituida en la India, se aclara lo siguiente:

1. Aceptabilidad del Certificado: Es aceptable que la información sobre límites de crédito (basados y no basados en fondos) sea consolidada y certificada por una firma de Contadores Públicos (Firma de CA), siempre que dicho certificado refleje fielmente la capacidad financiera disponible de la empresa a la fecha de emisión, el cual, para garantizar la confiabilidad, deberá tener fecha de expedición dentro de los últimos 60 días
2. Detalle de Disponibilidad: El certificado emitido por la firma de CA deberá desglosar claramente:
 - a. El límite total autorizado por el consorcio bancario o la entidad financiera.
 - b. El monto utilizado a la fecha de corte.
 - c. El saldo neto disponible (no comprometido). Para efectos de la evaluación, la comisión técnica tomará en cuenta únicamente los montos líquidos y líneas de crédito que estén efectivamente disponibles para el flujo de caja del contrato objeto de esta licitación.
3. Conversión de Moneda: Se considera aceptable el uso del tipo de cambio publicado por el Banco de la Reserva de la India (RBI). Para garantizar la transparencia en la evaluación, el licitante deberá adjuntar al Formulario FIN-3.1 una impresión o captura de pantalla de la página oficial del RBI que demuestre la tasa de cambio utilizada en la fecha de la certificación.
4. Formalidades Documentales: Se recuerda al licitante que, al ser documentos emitidos en el extranjero, estos deberán cumplir con:
 - a. Traducción: Si el certificado original es emitido en inglés u otro idioma, deberá adjuntarse una traducción fiel al español.
 - b. Apostilla correspondiente.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 6**

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación)/Clause 2.1 Representante del Contratista y Personal Clave - Tabla 2: PERSONAL CLAVE GLOBAL y cláusula 3.2. Metodología de Puntuación de las Propuestas Técnicas/Experiencia Personal Clave - Tabla 7: FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE

Observamos que, bajo la Tabla 7: FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE of 3.2. Metodología de Puntuación de las Propuestas Técnicas/Experiencia Personal Clave PERSONAL CLAVE for REPRESENTANTE TÉCNICO no está incluido.

Por lo tanto, le rogamos que confirme que el Currículum Vitae del **REPRESENTANTE TÉCNICO** no incluirá ninguna PONDERACIONES CON CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 10

Se calificará solamente la experiencia del personal clave indicado en la tabla 7

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 71**

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (sin precalificación)

Se menciona que “Los tipos de cambio se tomarán del Banco Central del Ecuador.”

El sitio web del banco enumera tres tipos de cambio específicos: Tasa Oficial, Compra, and Venta.

Le solicitamos que nos indique el tipo de cambio que se debe considerar.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 61

Se deberá tomar en consideración los valores de la columna “Tasa oficial” para efectos de conversión.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 8**

Sección VI. Requisitos de las Obras/ Alcance de las Obras

Solicitamos aclaración sobre si todas las secciones mencionadas en el alcance del trabajo se adjudicarán a un único contratista o si el Contratante se reserva el derecho de adjudicar diferentes secciones a varios oferentes.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 7

La adjudicación total de la obra será a un solo oferente.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 9**

Sección V. Formularios de la Oferta/ Forma: Formulario EQU: Equipos del Contratista

y Sección VI. Requisitos de las Obras/ Equipo Mínimo Requerido

En el Formulario EQU: Equipos del Contratista se indica que “El Oferente proporcionará la información adecuada para demostrar claramente que tiene la capacidad para cumplir los requisitos relativos al equipo clave enumerado en la Sección III, “Criterios de Evaluación y Calificación”. Se preparará un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos por el Oferente”.

Sin embargo, no existe ningún enumerado relativos al equipo clave la Sección III, “Criterios de Evaluación y Calificación”. Aunque en la Sección VI - Requisitos de las Obras (página 174), se proporciona el Equipo Mínimo Requerido.

En vista de lo anterior, por favor confirme que el oferente deberá proponer el “Equipo Mínimo Requerido” mencionado en la Sección VI - Requisitos de las Obras para completar el Formulario EQU: Equipos del Contratista of Sección V. Formularios de la Oferta.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 8

Se preparará un formulario separado para cada uno de los equipos señalados en los Documentos de Licitación, Sección VI. Requisitos de las Obras – equipo minimo requerido o para los equipos alternativos propuestos por el Oferente.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 10**

20251218 Sección VII Condiciones Generales (CG)

14,7-Pagos

Según la cláusula mencionada, “El pago del monto adeudado en cada divisa deberá abonarse en la cuenta bancaria que designe el Contratista en el país de pago (para esta divisa) que se especifique en el Contrato.”

Por favor, indique si el pago se realizará directamente desde las agencias financiadoras a la cuenta del contratista.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 9

Los valores a cancelarse serán enviados a la cuenta bancaria que designe el contratista desde la cuenta de CELEC EP Unidad de Negocio Transelectric (contratante).

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 15**

IAO 1.1 Y IAO 2.1

En IAO 1.1 observamos que el Monto referencial: USD 270.987.095,87.

Sin embargo, según IAO 2.1,

Monto del Préstamo: USD 125.000.000,00 (BID)

Monto del Préstamo: USD 125.000.000,00 (BEI)

Por favor, confirme que el monto excedente de USD 250.000.000,00 conforme a las necesidades reales del proyecto, será financiado por alguna de las entidades financiadoras mencionadas anteriormente, es decir, el BID, el BEI o CELEC EP.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 15

Se aclara que la diferencia con respecto a los montos de los préstamos y del presupuesto referencial, será asumido con recursos de autogestión de CELEC E.P.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 16

20251218 Sección VII Condiciones Generales (CG) and 20251218 SDO LPI

Cláusula 4.2 de Sección VII Condiciones Generales (CG) y Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato y Clause 4.2.1 of Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula mencionada, “La Garantía de Cumplimiento será en forma de [*“Garantía Bancaria” o “Fianza de Cumplimiento”*] en la cantidad de 10 % (*diez por ciento*) del Monto Contractual Aceptado y en la(s) moneda(s) del Monto Contractual Aceptado.”

Además, según la cláusula 4.2.1 de Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales, “La Garantía de Cumplimiento será emitida por un banco o institución financiera acreditada, seleccionada por el Contratista”

En vista de lo anterior, le rogamos que confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar una garantía de cumplimiento emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India que no cuente con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante, es decir, una garantía bancaria emitida en la India en formato físico (en papel).

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 16

Con respecto a su consulta sobre la procedencia de una Garantía de Cumplimiento emitida por un banco de la India sin corresponsalía en Ecuador, se aclara lo siguiente:

1. De conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda garantía debe ser **"ejecutable a primer requerimiento"** dentro del territorio de la República del Ecuador.

Ante lo expuesto, No es aceptable una garantía emitida exclusivamente en la India sin un mecanismo de validación local. La razón es que, ante un eventual incumplimiento, el Contratante debe poder presentar el documento para su cobro inmediato en una ventanilla bancaria dentro del país, sin incurrir en procesos judiciales internacionales complejos.

Es importante aclarar que no se acepta este tipo de documentos en "papel físico" enviado desde el extranjero sin un banco local que lo respalde, para efectos prácticos es un documento no ejecutable, debido a que no se posee garantía para validar las firmas.

La empresa financiera corresponsal, quien asume la obligación de pagar ante una eventual ejecución de garantías debe tener calificación mínima AAA.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 17**

20251218 Sección VII Condiciones Generales (CG) and 20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025

Cláusula 4.2 de la Sección VII Condiciones Generales (CG) y la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato y Cláusula 4.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula mencionada, "La Garantía de Cumplimiento será en forma de ["Garantía Bancaria" o "Fianza de Cumplimiento"] en la cantidad de 10 % (diez por ciento) del Monto Contractual Aceptado y en la(s) moneda(s) del Monto Contractual Aceptado."

Además, según la cláusula 4.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales, "La Garantía de Cumplimiento será emitida por un banco o institución financiera acreditada, seleccionada por el Contratista"

Por favor, confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar la garantía de cumplimiento en forma de fianza o póliza de seguros emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora de la India que no cuente con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 17

Con respecto a su consulta sobre la procedencia de una Garantía de Cumplimiento en forma de fianza o póliza de seguros emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora sin corresponsalía en Ecuador, se aclara lo siguiente:

1. De conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda garantía debe ser **"ejecutable a primer requerimiento"** dentro del territorio de la República del Ecuador.

Ante lo expuesto, No es aceptable una garantía emitida exclusivamente en la India sin un mecanismo de validación local. La razón es que, ante un eventual incumplimiento, el Contratante debe poder presentar el documento para su cobro inmediato en una ventanilla de una aseguradora dentro del país, sin incurrir en procesos judiciales internacionales complejos.

La empresa financiera corresponsal, quien asume la obligación de pagar ante una eventual ejecución de garantías debe tener calificación mínima AAA.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 18

20251218 Sección VII Condiciones Generales (CG) and 20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025

Cláusula 4.2 de la Sección VII Condiciones Generales (CG) y la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato y Cláusula 4.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula mencionada, "La Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS será en forma de una "Garantía Bancaria" en el (los) monto(s) de 1% del Monto Contractual Aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) del Monto Contractual Aceptado."

Además, según la cláusula 4.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales, "La Garantía de Cumplimiento ASSS será emitida por un banco acreditado seleccionado por el Contratista"

En vista de lo anterior, le rogamos que confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar la Garantía de Cumplimiento ASSS emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India, sin contar con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía sería aceptable para el contratante, es decir, una garantía bancaria emitida en la India en formato físico (en papel).

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 18

Con respecto a su consulta sobre la procedencia de una Garantía de Cumplimiento ASSS emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India sin corresponsalía en Ecuador, se aclara lo siguiente:

1. De conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda garantía debe ser **"ejecutable a primer requerimiento"** dentro del territorio de la República del Ecuador.

Ante lo expuesto, No es aceptable una garantía emitida exclusivamente en la India sin un mecanismo de validación local. La razón es que, ante un eventual incumplimiento, el Contratante debe poder presentar el documento para su cobro inmediato en una ventanilla bancaria dentro del país, sin incurrir en procesos judiciales internacionales complejos.

La empresa financiera corresponsal, quien asume la obligación de pagar ante una eventual ejecución de garantías debe tener calificación mínima AAA.

Es importante aclarar que no se acepta este tipo de documentos en "papel físico" enviado desde el extranjero sin un banco local que lo respalde, para efectos prácticos es un documento no ejecutable, debido a que no se posee garantía para validar las firmas.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 19

20251218 Sección VII Condiciones Generales (CG) and 20251218 SDO LPI Nro. BID7-TRANS-001-2025

Cláusula 4.2 de la Sección VII Condiciones Generales (CG) y la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato y Cláusula 4.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula mencionada, "La Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS será en forma de una "Garantía Bancaria" en el (los) monto(s) de 1% del Monto Contractual Aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) del Monto Contractual Aceptado."

Además, según la cláusula 4.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales, "La Garantía de Cumplimiento ASSS será emitida por un banco acreditado seleccionado por el Contratista"

Por favor, confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar la Garantía de Cumplimiento ASSS en forma de fianza o póliza de seguros emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora de la India que no cuente con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 19

Con respecto a su consulta sobre la procedencia de una Garantía de Cumplimiento ASSS emitida en forma de fianza o póliza de seguros emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora de la India sin corresponsalía en Ecuador, se aclara lo siguiente:

1. De conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda garantía debe ser **"ejecutable a primer requerimiento"** dentro del territorio de la República del Ecuador.

Ante lo expuesto, No es aceptable una garantía emitida exclusivamente en la India sin un mecanismo de validación local. La razón es que, ante un eventual incumplimiento, el Contratante debe poder presentar el documento para su cobro inmediato en una ventanilla bancaria dentro del país, sin incurrir en procesos judiciales internacionales complejos.

La empresa financiera corresponsal, quien asume la obligación de pagar ante una eventual ejecución de garantías debe tener calificación mínima AAA.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 20

Cláusula 14.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula "14.2.1 of Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales", "Esta garantía será emitida por un banco o institución financiera reconocida seleccionada por el Contratista"

En vista de lo anterior, por favor, confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar una garantía de anticipo emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India, sin contar con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante, es decir, una garantía bancaria emitida en la India en formato físico (en papel).

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 20

Informo a usted que para el caso de garantía de anticipo emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India, el mismo NO es aceptable.

Esto en razón de que el IAO, subcláusula 14.2, página 197 establece lo siguiente:

"La garantía que asegure el anticipo debe ser bancaria, emitida por una entidad financiera, la institución que emite la garantía deberá tener una institución corresponsal habilitada en la República del Ecuador que permita hacer efectiva la garantía en dicho

país. Las instituciones financieras que emitan directamente o como corresponsales, deberán poseer una calificación, como mínimo, AAA”.

Es importante aclarar que no se acepta este tipo de documentos en "papel físico" enviado desde el extranjero sin un banco local que lo respalde es, para efectos prácticos, un documento no ejecutable, debido a que no se posee garantía para validar las firmas.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 21**

Cláusula 14.2.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula “14.2.1 of Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte B – Estipulaciones Especiales”, “Esta garantía será emitida por un banco o institución financiera reconocida seleccionada por el Contratista”

En vista de lo anterior, por favor, confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar la garantía de anticipo en forma de fianza o póliza de seguros emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora de la India que no cuente con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 21

Aclaro a usted que para el caso de garantía de anticipo emitida en forma de fianza o póliza de seguros emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora de la India, el mismo NO es aceptable.

Esto en razón de que el IAO, subcláusula 14.2, página 197 establece lo siguiente:

“La garantía que asegure el anticipo debe ser bancaria, emitida por una entidad financiera, la institución que emite la garantía deberá tener una institución corresponsal habilitada en la República del Ecuador que permita hacer efectiva la garantía en dicho país. Las instituciones financieras que emitan directamente o como corresponsales, deberán poseer una calificación, como mínimo, AAA”.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 22**

Cláusula 14.9 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula mencionada, “la Garantía de Retención puede ser emitida por un banco o institución financiera de renombre seleccionada por el Contratista”.

En vista de lo anterior, por favor, confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar una garantía bancaria de retención emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India que no cuente con un banco corresponsal en

Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante, es decir, una garantía bancaria emitida en la India en formato físico (papel).

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 22

Con respecto a su consulta sobre la procedencia de una Garantía de Retención emitida por un banco de reconocida reputación internacional de la India sin corresponsalía en Ecuador, se aclara lo siguiente:

1. De conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda garantía debe ser **"ejecutable a primer requerimiento"** dentro del territorio de la República del Ecuador.

Ante lo expuesto, No es aceptable una garantía emitida exclusivamente en la India sin un mecanismo de validación local. La razón es que, ante un eventual incumplimiento, el Contratante debe poder presentar el documento para su cobro inmediato en una ventanilla bancaria dentro del país, sin incurrir en procesos judiciales internacionales complejos.

La empresa financiera corresponsal, quien asume la obligación de pagar ante una eventual ejecución de garantías debe tener calificación mínima AAA.

Es importante aclarar que no se acepta este tipo de documentos en "papel físico" enviado desde el extranjero sin un banco local que lo respalde es, para efectos prácticos, un documento no ejecutable, debido a que no se posee garantía para validar las firmas.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 23

Cláusula 14.9 de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte B – Estipulaciones Especiales

Según la cláusula mencionada, "la Garantía de Retención puede ser emitida por un banco o institución financiera de renombre seleccionada por el Contratista".

En vista de lo anterior, por favor, confirme si, en caso de que el oferente opte por presentar la Garantía Bancaria de Retención en forma de fianza o póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros o una compañía afianzadora de la India que no cuente con un banco corresponsal en Ecuador, dicha garantía resultaría aceptable para el contratante.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 23

Con respecto a su consulta sobre la procedencia de una Garantía de Retención emitida en forma de fianza o póliza de seguros proporcionada por una compañía de seguros o compañía afianzadora de la India sin corresponsalía en Ecuador, se aclara lo siguiente:

1. De conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda garantía debe ser **"ejecutable a primer requerimiento"** dentro del territorio de la República del Ecuador.

Ante lo expuesto, No es aceptable una garantía emitida exclusivamente en la India sin un mecanismo de validación local. La razón es que, ante un eventual incumplimiento, el Contratante debe poder presentar el documento para su cobro inmediato en una ventanilla bancaria dentro del país, sin incurrir en procesos judiciales internacionales complejos.

La empresa financiera corresponsal, quien asume la obligación de pagar ante una eventual ejecución de garantías debe tener calificación mínima AAA.

Es importante aclarar que no se acepta este tipo de documentos en "papel físico" enviado desde el extranjero sin un banco local que lo respalde es, para efectos prácticos, un documento no ejecutable, debido a que no se posee garantía para validar las firmas.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 24

Cláusula 4.26 - Definiciones de Hitos de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato

Hemos observado que, conforme a la cláusula 4.26 - Definiciones de Hitos de la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato, "Indemnización por demora (% del Monto Contractual Aceptado)" se establece en un 0.0005% del Monto Contractual Aceptado.

Además, según la "Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato, Subcláusula 1.1.84 - Plazo para la Finalización and "Tabla: Resumen de las Secciones", Indemnización por Demora is mentioned as 0.05% del precio del Monto Contractual Aceptado.

Entendemos que se impondrá una sanción del 0,0005 % del monto del contrato si el contratista no cumple algún hito en el plazo mencionado en la cláusula 4.26 de la sección VIII.. Condiciones Particulares del Contrato (CPC) Parte A – Datos del Contrato. No obstante, si el contratista termina el proyecto en el plazo establecido de 720 días para la Sección 1 y 800 días para la Sección 2, las sanciones por demora impuestas al contratista por no alcanzar determinados hitos se le reembolsarán tras la finalización satisfactoria del proyecto, es decir, después de recibir el certificado de finalización.

Por favor, confirme que hemos entendido bien.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 24

En atención a su consulta, se aclara que en la Parte A – Datos del Contrato, Sección VIII. Condiciones Particulares, subcláusula 4.26. Definición de Hitos, se establece: “(...) Monto Máximo de Indemnización por Demora para Hitos (como porcentaje del Precio Contractual): 2 % (...)”.

Por su parte, la subcláusula 8.8. Indemnización por Demora dispone: “(...) Monto máximo de indemnización por Demora (porcentaje del Precio final del Contrato): 10 % del Monto Contractual Aceptado (menos Suma Provisional para DAAB) (...)”.

Para una adecuada interpretación de ambas disposiciones, deberá observarse lo previsto en la subcláusula 4.26 Hitos, Parte B – Estipulaciones Especiales, Sección VIII. Condiciones Particulares, del documento Solicitud de Ofertas, así como la cláusula 8.8 Indemnización por Demora, contenida en la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato (CG), Parte 3 – Condiciones y Formularios del Contrato. En consecuencia, los porcentajes máximos señalados resultan aplicables de manera diferenciada, conforme la naturaleza del incumplimiento y el supuesto contractual que corresponda.

Ahora bien, respecto del Porcentaje de Retención, se precisa que, en caso de presentarse un incumplimiento respecto de un hito parcial, pero alcanzarse el cumplimiento dentro del plazo del hito final, podrá proceder la devolución del monto retenido. Esta figura se rige por lo establecido en la subcláusula 14.3 (iii), Parte A – Datos del Contrato, Sección VIII. Condiciones Particulares, Parte 3 – Condiciones Contractuales y Formularios del Contrato de la Solicitud de Ofertas, la cual fija un porcentaje máximo de retención del cinco por ciento (5 %).

En este sentido, es necesario diferenciar claramente entre: i) la indemnización por demora asociada a hitos, ii) la indemnización por demora del contrato en su conjunto, y iii) el porcentaje de retención; figuras que no se contradicen entre sí, sino que responden a supuestos contractuales distintos y autónomos.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 25

Se solicita confirmar la ubicación de las oficinas principales del Proyecto, en las cuales se deberán entregar planillas, documentación administrativa y realizar gestiones contractuales durante la ejecución del contrato. En particular, agradeceremos se sirvan aclarar si dichas gestiones se realizarán en las oficinas matrices de TRANSELECTRIC ubicadas en la ciudad de Quito, o si el Contratante prevé la implementación de una oficina del proyecto en alguna de las ciudades dentro del área de influencia, tales como Guayaquil o Machala.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 25

La implementación de las oficinas se tendrá que coordinar con el Ingeniero del contrato designado.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 26**

En relación con la Respuesta a la Aclaración y/o Pregunta Nro. 7, en la cual se establece que las traducciones fidedignas deben contar con un “Certificado que la traducción es fiel y completa del documento general”, el cual deberá incluir nombre completo del traductor, fecha, lugar y sello oficial, agradeceremos se sirvan aclarar lo siguiente: a) ¿El traductor que emite dicho certificado debe cumplir con algún requisito específico, tales como estar acreditado, certificado, registrado oficialmente o reconocido por alguna entidad en particular, ya sea a nivel nacional o internacional? b) Cuando se hace referencia al “sello oficial”, ¿este corresponde al sello del traductor, al de una empresa o agencia de traducción, o puede entenderse como el sello de la empresa oferente que presenta la traducción?

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 26

a) Respecto al traductor que emite el certificado de fidelidad y completitud de la traducción:

El traductor deberá ser una persona natural o jurídica que cuente con competencias profesionales para realizar traducciones, pudiendo estar acreditado, certificado o reconocido conforme la normativa vigente del país donde se emita la traducción. No se exige una acreditación específica ante una entidad determinada, salvo que la legislación aplicable disponga lo contrario; sin embargo, la responsabilidad sobre la veracidad y fidelidad del contenido traducido recaerá en quien suscribe el certificado correspondiente.

b) Respecto al “sello oficial” señalado en la aclaración:

El “sello oficial” se entenderá como el sello utilizado por el traductor o por la empresa o agencia de traducción que emite el certificado de fidelidad de la traducción. Dicho sello deberá permitir identificar claramente al responsable de la traducción. En consecuencia, no se considerará suficiente el sello de la empresa oferente que presenta el documento, salvo que esta sea quien haya realizado directamente la traducción y suscriba el certificado en calidad de traductor.

Lo señalado tiene como finalidad garantizar la autenticidad y trazabilidad de las traducciones presentadas, observando los principios de transparencia, seguridad jurídica y libre competencia.

➤ **ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 27**

“BOLETÍN DE ENMIENDAS N° 1 ENMIENDA No. 1 TEXTO MODIFICADO:

Se efectuarán dos visitas al Lugar de las Obras, organizadas por el Contratante.

VISITA 1:

Fecha: 22 y 23 enero de 2026

Hora: 08h00 (hora Ecuador)

VISITA 2:

Fecha: 19 y 20 de febrero de 2026

Hora: 08h00 (hora Ecuador)

Lugar: Subestación Chorrillos, Provincia de Guayas, Cantón Guayaquil

<https://maps.app.goo.gl/yG2c9QwLCePVHqU87>

Personas que guiarán la visita por parte del Contratante:

Jefe del Departamento de Diseño de Subestaciones, y/o su delegado, y

Jefe del Departamento de Diseño de Líneas de Transmisión, y/o su delegado.

Les informamos de que hemos asistido a la visita al lugar realizada los días 22 y 23 de enero de 2026. Agradeceríamos que nos confirmaran que no es obligatorio que el oferente asista a la visita al lugar 2 programada para los días 19 y 20 de febrero de 2026."

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 27

Las visitas no tienen carácter obligatorio; su finalidad es mostrar los sitios estratégicos del proyecto correspondientes a las Líneas de Transmisión y Subestaciones, dando cumplimiento con las CG, las Reglas del DAAB y las Condiciones Contractuales.

➤ ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 28

Cláusula 4.2 de la Sección VII Condiciones Generales (CG) y la Sección VIII. Condiciones Particulares del Contrato (CPC)

Parte A – Datos del Contrato

Según la cláusula mencionada, "La Garantía de Cumplimiento será en forma de ["Garantía Bancaria" o "Fianza de Cumplimiento"] en la cantidad de 10 % (diez por ciento) del Monto Contractual Aceptado y en la(s) moneda(s) del Monto Contractual Aceptado."

Además, también se menciona que, "La Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS será en forma de una "Garantía Bancaria" en el (los) monto(s) de 1% del Monto Contractual Aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) del Monto Contractual Aceptado."

Nos gustaría informarle de que, en la licitación citada anteriormente, el monto de la garantía de cumplimiento era del 9 % del valor del contrato aceptado y el monto de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS era el 1 % del valor del contrato aceptado.

En vista de lo anterior, por favor indique si el valor correcto de la Garantía de Cumplimiento es el 10 % o el 9 % del valor del contrato.

Además, dado que el valor de la garantía de cumplimiento se menciona como el 10 % del valor contractual aceptado, indique, por favor, si el oferente necesita presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones ASSS por separado, que corresponde al 1 % del valor contractual aceptado.

RESPUESTA A LA ACLARACIÓN Y/O PREGUNTA 28

Se aclara que, el valor de la Garantía de Cumplimiento será del 10% del monto contractual aceptado y la moneda del monto contractual aceptado.

Además, el valor de la Garantía de cumplimiento de las medidas Ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS) es del 1% del Monto Contractual Aceptado, tal como se indica en la Subcláusula 4.2, Parte A – Datos del Contrato, Sección VIII. Condiciones Particulares, Parte 3 – Condiciones Contractuales y Formularios de Contrato de la Solicitud de Ofertas: “La Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS será en forma de una "garantía a la vista" en el (los) monto (s) de 1 % del Monto Contractual Aceptado y en la (s) misma (s) moneda del Monto Contractual Aceptado.” Adicionalmente, se puede observar el formato de la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones Ambientales, Sociales, Salud y Seguridad (ASSS), Sección IX. Anexo a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato, Parte 3 – Condiciones Contractuales y Formularios de Contrato, de la Solicitud de Ofertas, que, en sus notas al pie indica lo siguiente: “¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el porcentaje del monto aceptado del Contrato especificado en la Carta de Aceptación, menos las sumas provisionales, si las hubiera, denominada en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Beneficiario.” Y, con respecto a la fecha de vencimiento, establece: “² Indique la fecha veintiocho días posterior a la fecha prevista de terminación según lo establecido en la cláusula CGC 53.1. El Contratante debe tener en cuenta que, en caso de que se prorrogue el plazo de cumplimiento del Contrato, tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Esta solicitud debe presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento indicada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar la posibilidad de añadir el siguiente texto al final del penúltimo párrafo: “El Garante conviene en prorrogar por única vez esta garantía, por un período no superior a [seis meses] [un año], en respuesta al pedido de prórroga cursado por escrito por el Beneficiario y presentado al Garante antes del vencimiento de la garantía”.

Para constancia de lo actuado, suscribe el Comité de Contrataciones conformado mediante Resolución Nro. TRA-RES-0246-25.

Ing. Roberto Viteri Silva
PRESIDENTE

Ing. Edgar Alfredo Pachacama Caiza
DELEGADO TÉCNICO 1

Ing. Darwin Leandro Araujo Custodio
DELEGADO TÉCNICO 2

Abg. Liliana Carolina Orquera Vergara
SUBGERENTE JURÍDICO (E)

Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz
SUBGERENTE FINANCIERO